

12
rán los Directores Generales de Rentas de su ejecución, por medio de los Administradores de Rentas Provinciales: Les prevendrán por regla general, que del Azeite, y Jabon que los Fabricantes de Paños, y demás Texidos de Lana comprehen para sus maniobras dentro, ó fuera del Pueblo á Tragineros, ú otros Vendedores, no han de exigir derechos algunos de Millones, y zelarán los mismos Administradores, que los Fabricantes no abusen de la franquicia en el consumo de sus Personas y Casas, y en los demás usos á que no se estiende la esencion: Y con el conocimiento que resulte del verdadero consumo de Azeite, y Jabon en las maniobras, irán reglando con aprobacion de la Direccion general las asignaciones de las cantidades fijas de que ha de constar la franquicia, con distincion de cada clase de Texidos; bien entendido, que por regla general no se ha de hacer abono alguno de derechos á los Fabricantes, por el Azeite, y Jabon que comprehen en los puestos públicos del Abasto del Pueblo, para que queden cortados la confusion, y los fraudes á que está expuesta su práctica.

XI.

Los Paños, y demás Texidos de Lana de las

Fá-

